

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que incorpora unas estaciones de servicio y determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el **MUNICIPIO DE TAMINANGO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutiva para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00862 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por la cual se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Taminango del departamento de Nariño

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar la estación de servicio "SOL DE MAYO 2", con código SICOM 637088, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de Taminango, reconocido como zona de frontera del departamento de Nariño, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2.- Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM que corresponde a cada una de las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Teorama, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, así:

Código SICOM	Estación de servicio	Volumen Máximo Asignado galones/mes
635354	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LA HUACA	9.844
632789	CORPORACION REMOLINO	34.145
630211	ESTACION DE SERVICIO EL PARADOR REMOLINO	12.216
630210	ESTACION DE SERVICIO EL TABLON PANAMERICANO	25.151
630209	ESTACION DE SERVICIO KENNEDY	10.894
632788	ESTACION DE SERVICIO SOL DE MAYO	10.995
632787	ESTACION DE SERVICIO TERPEL RIO MAYO LTDA	36.466
630208	SERVICENTRO PANOYA	36.395
630212	SERVICENTRO REMOLINO R S.A.S	50.706
637088	ESTACIÓN DE SERVICIO SOL DE MAYO 2	9.844
TOTAL		236.656





Continuación Edicto Resolución 00862 /2021 Pág. 2

Artículo 3.- Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a los correos electrónicos registrados en el SICOM y RUES de cada una de las estaciones relacionadas en el artículo anterior, los cuales serán suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10^a de 1961.

Artículo 4.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10^a de 1961.

Artículo 5.- En firme esta resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.

Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **Once (11) de Noviembre de 2021** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo Of. Asesora Jurídica 10.11.2021

